

RESOLUCION DE 29/04/2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL ANTEPROYECTO DE LEY DE ATENCIÓN A LA INFANCIA EN CASTILLA-LA MANCHA

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 253, de 26 de diciembre de 2019), establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por Acuerdo de 22/03/2022, del Consejo de Gobierno, se aprueba el Programa Anual de Participación Ciudadana de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2022 (DOCM núm. 60, de 28 de marzo de 2022), en donde se contempla entre los procesos participativos de la Consejería de Bienestar Social el proyecto normativo de **Ley de atención a la infancia en Castilla-La Mancha**.

Por su parte, el artículo 13.2 de la citada Ley 8/2019, de 13 de diciembre, establece que el acuerdo de inicio corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este procedimiento participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

Primero. Antecedentes:

Con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de Ley se realizó la consulta pública previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del Portal de Participación Ciudadana de Castilla-La Mancha.

Por medio de esta consulta pública, las personas y las entidades que así lo consideraron oportuno pudieron hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, desde el día 13 de junio de 2018 hasta el día 2 de julio del mismo año.

Segundo. Delimitación y objeto del procedimiento participativo:

La Constitución Española establece en su artículo 39 la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y en especial de los menores de edad, de conformidad con los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Entre dichos acuerdos internacionales cabe citar, como más importantes, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989, la Convención de las Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad de

13 de diciembre de 2006, la Carta Europea de los Derechos del Niño de 8 de julio de 1992, el Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional de 29 de mayo de 1993, el Convenio relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños de 28 de mayo de 2010, el Convenio relativo a la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual de 25 de octubre de 2007 y el Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos del Niño, de 25 de enero de 1996.

En el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece como competencias exclusivas de la Administración Autonómica “la asistencia social y servicios sociales. Promoción y ayuda a los menores, jóvenes, tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación”, en el artículo 31.1. 20^a, así como “la protección y tutela de menores” en el artículo 31.1.31^a.

En el ejercicio de esa competencia, la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha estableció el marco jurídico de actuación en orden a la promoción, atención y protección del menor, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses, y su desarrollo integral en los diferentes ámbitos de convivencia mediante la ejecución de medidas administrativas y judiciales. Dicha norma supuso el desarrollo y consolidación de programas hasta entonces inexistentes, como las medidas de prevención y apoyo a la familia o los programas de autonomía personal para el acompañamiento de los jóvenes que, “durante su minoría de edad han tenido alguna actuación protectora o judicial debido a su situación de riesgo, desamparo o conflicto social”.

Con posterioridad, se aprobó la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, cuyo artículo 56.1 dispone que “la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales en los términos establecidos en la presente Ley y en aquella otra normativa que sea de aplicación”. Por último, la Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia en Castilla-La Mancha, sustituye a la citada Ley 3/1999, de 31 de marzo.

A nivel estatal se promulgaron la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ambas normas suponían la incorporación de aspectos no recogidos expresamente en la norma autonómica que contenían importantes avances en la prevención y atención a la infancia, desde una concepción más adaptada a las situaciones personales y familiares y a la realidad social de la infancia, razón por la cual se iniciaron los trabajos de estudio y revisión de la legislación estatal orientados a la necesidad de adecuación de la norma regional. Y más recientemente la aprobación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia, hacen igualmente necesaria una adaptación de la normativa autonómica para el buen desarrollo de las medidas recogidas en aquélla.

Asimismo, la inexistencia en la citada norma del reconocimiento a la prioridad de las actuaciones preventivas y de programas como el de preparación para la vida independiente

recogidos en la normativa estatal y establecidos ya, con el nombre de programas de autonomía personal, en la región desde hace más de dos décadas, hace necesaria la actualización del marco normativo.

Por otra parte, desde la pasada legislatura, han sido muchos los avances conseguidos y manifiestos los esfuerzos del gobierno regional en la defensa de los derechos de la infancia: la adhesión al Pacto por la infancia de Castilla-La Mancha, la creación del Consejo Regional de infancia y familia y la Mesa de Participación infantil, procurando dar voz e incorporación activa a la infancia en la vida pública; el refuerzo de los programas de atención a la infancia en situaciones de dificultad, la apuesta por las actuaciones de tipo preventivo, que favorezcan el desarrollo y el bienestar de niños y niñas en sus familias, y el desarrollo de nuevos programas y servicios para la infancia y las familias, como las Aulas de familia, el programa #TúCuentas frente al acoso y ciberacoso, los programas de prevención de situaciones de conflicto en personas menores de la edad penal o el desarrollo del Portal de infancia y familias, orientado a acercar dichos servicios a los niños y niñas y sus familias.

El impacto que tiene sobre la población infantil las transformaciones sociales y la prioridad de orientar las iniciativas y la intervención a las necesidades de apoyo actuales de la infancia y la familia, hacen necesario, por tanto, la oportunidad de la elaboración de la futura ley, que derogaría la anterior Ley 5/2014, de 9 de octubre, y que se centra en las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, recoger y adaptarse a las novedades que incorporan en el marco normativo estatal la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia;
- En segundo lugar, recuperar la relevancia de los aspectos preventivos en la atención a la infancia y de las actuaciones para la preparación para la vida independiente de los y las jóvenes que han pasado por situaciones de desamparo o conflicto social, ausentes en la norma vigente;
- Y finalmente, consolidar y dar un marco legislativo a todos los programas y servicios de apoyo a la infancia establecidos en la región en los últimos años a través de los planes de infancia, algunos de los cuales han sido pioneros y se ven reflejados y amparados especialmente por los preceptos de la citada Ley Orgánica 8/2021.

Finalmente, el texto estructurado del proyecto de Ley de atención a la infancia en Castilla-La Mancha, que se adjunta, ha sido elaborado tras las consideraciones realizadas, y que se somete ahora a un proceso específico de participación ciudadana a fin de que puedan realizar aportaciones o recoger sugerencias adicionales, ante la necesidad de que la norma tenga en cuenta la perspectiva y consideraciones de la ciudadanía en general y, en particular, de las personas destinatarias de la norma.

Tercero. Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del procedimiento:

La unidad administrativa responsable de organizar e impulsar este procedimiento de participación ciudadana es el Servicio de Atención a la Infancia de la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social en coordinación con la unidad de

participación, que está integrada en el Servicio de Desarrollo Normativo e Igualdad de Género de la Secretaría General.

Cuarto. Fases del procedimiento y duración máxima del mismo:

El procedimiento de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª. Fase de información: Desde el inicio del procedimiento estará disponible en el Portal de Participación el texto completo del borrador de Ley de atención a la infancia en Castilla-La Mancha.

2ª. Fase de aportaciones ciudadanas: para la que se concede un plazo de 20 días hábiles, siendo los días de inicio y final los indicados en el Portal de Participación Ciudadana de Castilla-La Mancha.

3ª. Fase de retorno y finalización: Tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

El procedimiento de participación ciudadana finalizará, en todas sus fases, antes del día 5 de julio de 2022.

Quinto. Vías y medios de publicidad del inicio del procedimiento:

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación (<https://participacion.castillalamancha.es/>), para asegurar la publicidad del procedimiento se informará del inicio del mismo a través de la página de inicio del Portal Institucional de la JCCM (www.castillalamancha.es).

Sexto. Metodología del procedimiento:

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica, entidad o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones al borrador del texto de anteproyecto de Ley de atención a la infancia en Castilla-La Mancha que se expone.

El Director General de Infancia y Familia